

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2013-00662-01**
Demandante: **IPS LABORATORIO MARÍA GISELA RAMÍREZ MANRIQUE**
Demandado: **I.P.S. CDA SALUD COLOMBIA**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito remitido vía correo electrónico, solicitó se le corra traslado para presentar alegaciones finales.

Al respecto, es preciso indicar al solicitante que deberá esperar su turno (26 de 353) para decisión de conformidad con los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998, que dispone que *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...)»*; razón por la que una vez, ello ocurra, por la Secretaría de la Sala se ordenará surtir los traslados correspondientes a las partes, a la luz del artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

NEGAR la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078346cbd1d8800facf328f41b000299b1fd612446d36015c0015c61a1fd4001

Documento generado en 20/04/2022 01:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>